



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00042

Asunto: Acepta revocatoria, reconoce personería y advierte

En primer lugar, se acepta la revocatoria del poder que hace **la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** del acto de apoderamiento de la abogada **Viviana Pinton Rondón**. Lo anterior, de conformidad con **el artículo 76 del Código General del Proceso**.

Ahora bien, según lo dispuesto en **el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022**, el Juzgado reconocerá personería para actuar al abogado **Diego Alejandro Huerfano Miranda** como nuevo apoderado de la entidad, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

Finalmente, se le pone de presente a la parte demandada que la presente actuación no interrumpe su término de requerimiento por desistimiento tácito formulado mediante la providencia del pasado **19 de mayo del presente año**, ya que de conformidad con **la Sentencia STC11190 de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia** no nos encontramos frente a una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _15 jun 2023_,
*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0963cbfdbe306eba19dcb842d86e2addc2efa3a86ec929a0447f41c98c3c59**

Documento generado en 14/06/2023 01:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>